

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previéndole el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 7

##### Obras públicas. — Aguas

Habiendo solicitado D. Emilio Colmenares, concesionario de un aprovechamiento de aguas derivadas de la laguna de Somolinos, efectuar algunas obras en el mismo, encaminadas al mejor aprovechamiento del salto existente, con arreglo á lo que se expresa en la siguiente nota, se publica en este periódico oficial para que, durante el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares presentar las reclamaciones que crean justas, á cuyo objeto quedan expuestos, instancia y proyecto, en la Sección de Fomento, correspondiente á Obras públicas, de este Gobierno civil.

Guadalajara 4 de Julio de 1906.

El Gobernador,

**Luis Fuentes.**

##### Nota

D. Emilio Colmenares, concesionario de un aprovechamiento de aguas derivadas de la laguna de Somolinos, solicita rebajar el nivel de las mismas hasta 1'80 metros por bajo del actual cuando lo crea conveniente, y para ello precisa la construcción de un canal de carga con profundidad de dos metros, cuyo trazado en planta será el mismo que el del cauce antiguo hasta el punto de derivación del que hoy existe para la entrada á la casa de máquinas. Proyecta también la construcción de un depósito inferior de superficie de dos mil

metros cuadrados y profundidad de un metro, en terreno del solicitante, para regular las variaciones que ocasione el régimen variable del alumbrado. Finalmente, para efectuar el rebajo del canal, es necesario hacer uno provisional durante el tiempo que duren las obras correspondientes, para cuya apertura se pide también la autorización debida.

Se solicita asimismo la imposición de servidumbre de acueducto necesario para la ejecución de las obras.

Guadalajara 4 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

#### NUM. 8

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes efecta la expropiación de fincas en término municipal de La Puerta, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Masegoso á Sacedón á la Solana, en el kilómetro 32, y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 49 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 23 de Abril último.

Asimismo vengo en disponer, que por el Alcalde del referido pueblo, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que, con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar Perito que los represente; entendiéndose, que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 6 de Julio de 1906.

El Gobernador,

**Luis Fuentes.**

## NUM. 10.

Examinado el expediente incoado á instancia de D. Felipe Mora y Oro, en solicitud de autorización para aprovechar aguas del río Tajuña en cantidad de 4.500 litros por segundo para crear un salto, ampliación del del molino de Aranzueque, cuya fuerza motriz será aplicada, en parte, á la molienda, y el resto, transformado en energía eléctrica, al alumbrado y otros usos industriales; y examinado también el de imposición de servidumbre de acueducto que figura unido al de aprovechamiento:

Resultando que ambos expedientes se han tramitado conforme á lo que disponen las Instrucciones de 14 de Junio de 1883, 20 de Diciembre de 1852 y demás disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra el aprovechamiento solicitado, y que en el de servidumbre hubo avenencia entre los dueños de las tierras á quienes afectarán las obras y el peticionario:

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas, del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial,

Ha resuelto, en uso de las facultades que me confiere la ley de Aguas y demás disposiciones vigentes, acceder á lo solicitado por D. Felipe Mora y Oro, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se otorga á D. Felipe Mora y Oro, la concesión de 4.500 litros de agua por segundo, derivados del río Tajuña, para crear un salto, ampliación del del molino de Aranzueque, cuya fuerza motriz será, en parte, aplicada á la molienda, y el resto, transformado en energía eléctrica, se destinará á usos industriales y alumbrado.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán esencialmente con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero Militar D. Francisco Bastos y el Auxiliar facultativo de Minas D. Felipe Mora, con fecha 15 de Marzo de 1905, ateniéndose á las siguientes prescripciones:

A. En el plazo máximo de un año, á partir de la fecha de la concesión, presentará el concesionario, por duplicado, el replanteo de las obras, en el cual ha de figurar el cálculo de la tubería forzada y el de todos los demás elementos de la obra.

B. La coronación de la presa quedará 0'67 metros más alto que la parte superior del pose kilométrico núm. 42 de la carretera contigua.

C. El Ingeniero Jefe de la provincia, ó Ingeniero en quien delegue, comprobará sobre el terreno, si lo considera necesario, el replanteo previo de las obras, y reconocerá éstas después de terminadas, levantándose de estas operaciones las correspondientes actas. No podrán comenzarse los trabajos sin la aprobación del replanteo previo.

D. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, ó Ingeniero subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquélla, durante la ejecución, las modificaciones de detalle que convenga introducir en los mismos, siendo de cargo del concesionario el abono de las indemnizaciones que por estos servicios se devenguen, mediante depósitos previos.

E. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de un año, á contar de la fecha de la aprobación del replanteo previo, y terminarse en un plazo de tres años, á partir de su comienzo. Estos plazos podrán prorrogarse si, á juicio de la Supe-

rioridad, hay razones para ello, y á instancia de concesionario.

3.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias para mantener las servidumbres que con motivo de este aprovechamiento se intercepten, presentando los respectivos proyectos á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

4.<sup>a</sup> Según lo prescrito en el artículo 126 del Reglamento de 6 de Julio de 1887, para la ejecución de la Ley general de Obras públicas, el concesionario deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que hubieran de ocupar terrenos de dominio público, que le será devuelta cuando justifique haber terminado las obras.

5.<sup>a</sup> Se otorga asimismo la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y el derecho á imponer la servidumbre de acueducto, sobre las que hayan de ocuparse, con arreglo á las disposiciones vigentes.

6.<sup>a</sup> Estas concesiones se otorgan á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y respetando los derechos adquiridos, quedando sometidas á todo lo que previenen las vigentes Leyes de Aguas y general de Obras públicas sobre los de su naturaleza.

7.<sup>a</sup> Estas concesiones caducarán:

1.<sup>o</sup> En los casos indicados en las leyes indicadas.

2.<sup>o</sup> Por falta de cumplimiento de cualquiera de las concesiones anteriores.

3.<sup>o</sup> Por no completar el objeto del aprovechamiento dentro del plazo fijado.

4.<sup>o</sup> Por abandonar su uso durante un año y un día, si no se justifica que esto es debido á causa de fuerza mayor.

—Guadalajara 7 de Julio de 1906.

El Gobernador,  
**Luis Fuentes**

## NUM 9

*Negociado 3.<sup>o</sup>—Orden público*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los procesados declarados rebeldes por el Juzgado de instrucción de este partido que á continuación se citan, según relación formada en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Julio de 1904; caso de ser habidos, darán cuenta á este Gobierno.

Guadalajara 5 de Julio de 1906.

El Gobernador,  
**Luis Fuentes**

*Relación que se cita*

Bernardo Chiruela Iniesta, por el delito de hurto. Fué declarado rebelde en 19 de Julio de 1883.—Para recibirle declaración indagatoria.

Cesáreo Alonso Santos, por alteración en documentos oficiales. Fué declarado rebelde en 9 de Agosto de 1883.—Para idem id.

Gaspar Herrera Fernandez, por usar nombre supuesto. Fué declarado rebelde en 2 de Octubre de 1883.—Para la celebración de juicio oral.

Tomas Mougé Bartolomé, por hurto. Fué de-

clarado rebelde en 17 de Abril de 1888.—Para idem.

Cecilia Cantal Atienza, por estafa. Fué declarada rebelde en 12 de Septiembre de 1888.—Para recibirla declaración indagatoria.

Venancio Galán (a) Pequeño, en el libro consta Valentin, por robo. Fué declarado rebelde en 11 de Febrero de 1889.—Para idem id.

Manuel Fernandez Campoamor, por robo. Fué declarado rebelde en 28 de Mayo de 1891.—Para la celebración del juicio oral.

Antonio Ausutio Diamil, por robo. Fué declarado rebelde en 4 de Septiembre de 1891.—Para recibirle declaración indagatoria.

Alfonso Diaz Valentin (a) Perche, por hurto. Fué declarado rebelde en 17 de Marzo de 1895.—Para idem id.

Ramón Diaz Mendoza, por homicidio. Fué declarado rebelde en 8 de Julio de 1896.—Para idem

Juan José Goya y Félix Diaz Barrio, por estafa. Fueron declarados rebeldes en 8 de Marzo de 1897.—El 1.º para celebración de juicio oral, y el 2.º para el emplazamiento.

Justo Fernandez y Andres Escalona, por robo. Fueron declarados rebeldes en 6 de Marzo de 1898.—Para recibirles declaración indagatoria.

Diego Garcia Heredia, por hurto. Fué declarado rebelde en 29 de Marzo de 1898.—Para id. id.

Juan Sanchez Seco y Leon, por denuncia falsa. Fué declarado rebelde en 31 de Mayo de 1898.—Para celebración de juicio oral.

Juan Salas Zarco, por estafa. Fué declarado rebelde en 13 de Julio de 1898.—Notificarle auto de terminación.

Candelaria Tello Villagines, por estafa. Fué declarada rebelde en 5 de Febrero de 1899.—Para celebración de juicio oral.

José M.ª Morales Mazarracin y Angel Martinez Suarez, por viajar sin billete en el tren. Fueron declarados rebeldes en 8 de Julio de 1899.—Para recibirles declaración indagatoria.

José Lopez Figueras y Expedición, Luna Aurió por idem id. Fueron declarados rebeldes en 13 de Julio de 1899.—Para ser reemplazados.

Marcelino Coracho Garrido, por hurto. Fué declarado rebelde en 3 de Noviembre de 1899.—Para celebración de juicio oral.

Ramon Maruin, por estafa. Fué declarado rebelde en 27 de Noviembre de 1899.—Para recibirle declaración indagatoria.

Eusebio Juarez Garcia, por hurto. Fué declarado rebelde en 24 de Septiembre de 1900.—Para ser notificado y emplazado.

Manuel Morin Bedia, por hurto. Fué declarado rebelde en 11 de Enero de 1901.—Para la celebración de juicio oral.

Mariano Dehesa Vicastillo, por estafa. Fue declarado rebelde en 28 de Agosto de 1901.—Para celebración de juicio oral.

Juan Antonio Vargas, por hurto. Fué declarado rebelde en 18 de Septiembre de 1901.—Para recibirle declaración indagatoria.

Angel Blanco Hernandez, por falsedad. Fué declarado rebelde en 21 de Diciembre de 1903.—Para celebración de juicio oral.

Toribio Lopez Patiño, por lesiones. Fué declarado rebelde en 8 de Julio de 1904.—Para juicio oral.

José Orcanarán Gil, por estafa. Fué declarado rebelde en 9 de Marzo de 1905.—Para el emplazamiento.

Catalino Ruiz Peñalver (a) Dientes, por estafa. Fué declarado rebelde en 4 de Abril de 1905.—Para el emplazamiento.

Luis Gil, por estafa.—Fué declarado rebelde en 5 de Enero de 1906.—Para notificarle auto de procesamiento.

José Ortego Bachiller, por hurto. Fué declarado rebelde en 4 de Enero de 1906.—Para id. id.

#### NUM. 11

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Ruego ordene busca y captura de los presos Antonio Gimenez y Antonio Abellan Soler, fugados prisión preventiva esta capital, en la noche anterior. El primero de 22 años, natural de Málaga, oficio quincallero, estatura 1'550 milímetros, cara larga, nariz recta mediana, ojos azules, pelo castaño oscuro, tiene un diente partido, una cicatriz ambos lados frente, faltando en el brazo derecho y otra cicatriz en un dedo; el segundo natural de Murcia, de 22 años, estatura 1'650 milímetros, cara redonda con pecas, nariz ancha, pelo castaño, barba naciente, una cicatriz cerca uña dedo anular izquierdo, una berruga cerca muñeca derecha y otra en el dedo medio mano derecha; ruego participe resultado gestiones, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á fin de que por las Autoridades de mi jurisdicción, se proceda á la busca y captura de dichos individuos, dandome cuenta en el caso de ser habidos, para los efectos procedentes.

Guadalajara 7 de Julio de 1906.

El Gobernador,

**Luis Fuentes.**

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta que dirigió á este Ministerio la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid acerca del reemplazo á que deben ser agregados los mozos que fueron clasificados como útiles en la revision del corriente año por haberles desaparecido la excepción que disfrutaban; teniendo en cuenta que, con arreglo á la ley de 4 de Diciembre de 1901 (*Gaceta* número 339 y *C. L.* número 270), el reemplazo de 1905 debe considerarse como de 1906, y que las Reales ordenes de 16 de Abril y 11 de Junio de 1898 (*D. O.* números 84 y 129) previenen que los mozos útiles en revision se incorporen á los del año en que se les varie su clasificación;

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los individuos declarados soldados en la revision del año actual se unan al reemplazo de 1905, ocupando cada uno de aquéllos, entre los del mismo, el lugar que le corresponda según el año en que fueron alistados, observándose el orden de prelación que determina la Real orden de 25 de Octubre de 1899 (*Gaceta* núm. 299 y *D. O.* núm. 237), sin que por ello se haga nueva distribución del contingente que mantiene la base señalada; debiendo, en su consecuencia, considerarse el aumento que ésta experimenta en algunos pueblos como variaciones de las que de continuo sufre después de señalado el cupo, y que no dan lugar á alterarlo, con tanto mas motivo cuanto que las que ahora ocurren son beneficiosas para los comprendidos en el citado reemplazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1906.—LUQUE—Señor.....

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos con fecha 30 de Junio de 1906 y puesto el cúmplase con la de 6 del actual.

D.<sup>a</sup> Mercedes Ferrer Otazu; para la de Traid, con 312'50 pesetas.

D.<sup>a</sup> Anastasia Aberturas Martinez, para la de Arbeteta, con id. id.

D. Luis Muñoz de la Blanca, para Mazuecos, con id. id.

D. Vicente Múnera Carrasco, para Fuentelencina, con id. id.

D. Sabino Ramos Esteban, para la Auxiliaria de Brihuega, con id. id.

D.<sup>a</sup> Eustasia Montoya Bachiller, para la Escuela de Dentenera, con 500 pesetas.

D.<sup>a</sup> Fuencisla Hernandez Montes, para Torre-  
cuadradilla, con id. id.

D.<sup>a</sup> María de los Angeles Aragon y Soldado, para Cubillas (anejo de Gujosa), con id. id.

D. Pablo Ferranz Bizmanos, para Torremocha del Pinar, con id. id.

Maestros nombrados con fecha 2 del corriente y puesto el cúmplase en 6 del mismo.

D.<sup>a</sup> Serafina Albaiges y Rimbau, para Campisábalos, con 312'50 pesetas.

D. Pedro Moya Fernandez, para Sotodosos, con 275 id.

D. Julian Marin Perez, para Torremochuela, con 500 id.

D. Luciano Alvarez Merino, para Valsalobre, (anejo de Terraza, con id. id.

D. Joaquin Lacalle Salvador, para Naharros (anejo de La Miñosa), con id. id.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 6 de Julio de 1906. — El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### PRESIDENCIA

#### Aumento gradual sobre haberes de Maestros de ambos sexos.

Con fecha 31 de Marzo y 30 de Junio del año actual, y por libramientos números 230 y 415, tengo libradas 6.000 pesetas, cantidad más que suficiente á satisfacer á los Profesores de primera enseñanza el aumento gradual sobre sus haberes correspondientes al primer semestre del corriente ejercicio; mas cuando me disponia á encargar al Sr. Depositario remitiese á la imprenta el oportuno anuncio para su insercion en este periódico oficial, encuéntrome con que por dificultades que no ha podido vencer la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, se hallan sin formar las oportunas nominas, necesitando de algún tiempo para dar por terminado este trabajo, por tener que preceder al mismo la formación de escalafón y anuncio de éste en el *Boletín* para oír reclamaciones,

En vista de lo expuesto, he creído oportuno, al mismo tiempo que hacerlo público para conocimiento de los interesados, notificarles que, desde luego, el día 30 de Septiembre ordenaré se expida otro libramiento de 3.000 pesetas por el tercer trimestre del año actual, y pediré de oficio al Sr. Secretario de Instrucción pública la confección de la nómina anual, á fin de, conocido su total importe, librar el resto que falte para su total pago el día 20 del próximo Diciembre, fecha desde la que se abrirá el cobro del aumento gradual, obligación que he atendido con gran preferencia y que soy el primero en lamentar la imposibilidad que en este año existe de que sea percibida semestralmente.

Guadalajara 9 de Julio de 1906.—El Presidente, Victoriano Celada.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Julio del año 1906

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendientes de pago en 30 Junio	Obligaciones que se calculan para Julio
	Pesetas	Pesetas
<i>Gastos obligatorios de pago inmediato</i>		
1.º Contribuciones y seguros.....		300
Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....		3.000
2.º Instituto y Escuelas Normales.....		7.000
Bibliotecas.....		133 33
Gastos del Correccional y estancias de presos.....		3.000
3.º Idem de presos á disposición de la Audiencia.....		
Reparación del edificio destinado á Correccional.....		1.000
Estancias de dementes.....		3.500
Hospital provincial.....		10.000
Casa de Expósitos.....		10.000
4.º Haberes, salarios y jornales, de ambos Establecimientos (Lasuma que se consigna como pendiente de pago es el cálculo del importe de los socorros á las amas de lactancia correspondientes á Mayo y Junio.....)	5 400	10.000
5.º Suscripciones obligatorias.....		60 50
Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> .....		13 35
6.º Intereses de la anualidad corriente al Balcario de Trille.....		41 25
Quintas.....		2.000
Elecciones.....		6 000
Personal de la Secretaría y Porteros.....		2.500
Id. de la Contaduría.....		710
Id. de la Depositaria y Archivo.....		500
7.º Id. de la Sección de Cuentas.....		730
Id. de Obras públicas.....		710
Id. de las Comisiones especiales.....		110
Pensiones.....		400

8.º	Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	»	2.000
9.º	Imprevistos.....	»	1.500
<i>Gastos obligatorios de pago diferible</i>			
1.º	Carreteras.....	»	»
	Puentes.....	»	10.000
	Conservación de fincas y puentes.....	»	1.000
2.º	Suministro de bagajes.....	»	875
3.º	Gastos de representación al Sr. Presidente.....	1.250 »	208 33
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	»	600
	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....	»	100
	Material de la Comisión provl. y Presidencia.....	»	3.000
	Id. de la Secretaría y Depositaria.....	»	1.500
4.º	Id. de la Contaduría.....	»	1.000
	Id. de la Sección de Cuentas.....	»	500
	Id. de Obras públicas.....	»	250
	Id. de las Comisiones especiales.....	»	375
<i>Gastos voluntarios</i>			
2.º	Otros gastos de interés provincial..	»	15.000
<i>Resultas</i>			
5.º	Resultas del ejercicio anterior y presupuesto extraordinario.....	21.014 45	»
	» Id. de los años anteriores á 1898-99.	576.898 87	»
<i>Totales.....</i>		604 563 32	99.616 76

**Resumen**

Importan las obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio de 1906.....	604.563 32
Idem las id. que se calculan para Julio de 1906.....	99.616 76
<b>Total.....</b>	<b>704.180 08</b>

Importa la precedente distribución la suma de setecientos cuatro mil ciento ochenta pesetas ocho céntimos.

Guadalajara 3 de Julio de 1906.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 5 de Julio de 1906.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Juan Zabía.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

**COMISION PROVINCIAL****BENEFICENCIA**

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública, varias telas para vestuario, camas y otros diversos usos con destino al Hospital civil y Casa de Expósitos de esta Ciudad, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, á los treinta días, contados desde el siguiente, en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro más y del Notario á quien corresponda por turno, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que estará de manifiesto en la Secretaría y que además se inserta á continuación con el modelo de proposición.

Guadalajara 3 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Juan Zabía.

**Hospital civil y Casa de Expósitos**

*Ropas y vestuario.—Año de 1906*

PLIEGO DE CONDICIONES que formula el Oficial del Negociado de Beneficencia y eleva á la Comi-

sión provincial para su examen y aprobación, si la mereciere, de los géneros para camas y vestuario que deben adquirirse por subasta pública con destino á dicha Inclusa y Hospital civil de esta Ciudad, en el año 1906.

Condición 1.ª Es objeto de esta subasta la adquisición de los géneros ó artículos cuya clase, dimensiones, cantidad y precio de los mismos se expresa en el estado adjunto.

2.ª El tejido de los géneros será uniforme y en fortaleza y color igual á las muestras tipo, que selladas con el que usa la Comisión provincial, estarán de manifiesto antes y en el acto del remate.

3.ª La subasta se celebrará en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial, el día y hora que se designe, bajo la Presidencia del señor Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro Sr. Diputado designado por la Diputación y del Notario á quien por turno le corresponda.

4.ª Dada lectura del anuncio y condiciones de este pliego, se declarará abierta la licitación por media hora para presentar proposiciones y que los concurrentes pidan si gustan las explicaciones necesarias.

5.ª Las proposiciones se presentarán por escrito y en pliego cerrado en papel de la clase 11.ª de una peseta, conforme al modelo que al final se insertará, acompañando el documento que justifique haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la subasta y la cédula personal. En el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ropas y vestuario». (Art. 17).

El depósito provisional para tomar parte en esta subasta, será el 5 por 100 del importe calculado al objeto de la subasta, y la cuantía del mismo se expresará en el anuncio de subasta.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del valor calculado de los artículos que se sacan á subasta.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente del acto de la subasta, éste los irá numerando por orden de presentación, y no podrán ser retirados por ningún motivo. Terminada la media hora fijada para presentación de pliegos, serán abiertos por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y dará lectura de ellos en alta voz, siendo desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo y estén acompañadas del resguardo del depósito provisional y cédula personal del proponente.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si resultase entre éstas, dos ó mas iguales, se hará la adjudicación á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

El Sr. Presidente devolverá sus cédulas y resguardos de depósito á todos los licitadores á quienes no se haya adjudicado el remate.

No podrán ser contratistas los que determina el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratación de servicios provinciales y municipales.

8.ª El rematante prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación de habersele notificado el remate, cuya fianza, con la provisional ó depósito, representará el 10 por 100 del valor del género contratado.

9.ª Si el rematante no prestara la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, y con la penalidad que marca el art. 24 de la Instrucción citada.

10.ª La entrega de los géneros en los Estableci-

mientos benéficos, tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique al contratista la aprobación del remate definitivo, siendo los encargados de su admisión el Sr. Diputado-Visitador del Asilo y Hospital con el Secretario Contador y Sras. Superiores.

11. Si al verificar la entrega el contratista le fuere desechado algún artículo por no reunir las condiciones estipuladas, lo repondrá inmediatamente, ó se le concederá para ello un plazo máximo de ocho días; mas si transcurrida esta prórroga no completase la entrega ó dejare de hacerlo en la forma prevenida, la Comisión provincial procederá á adquirirlo por cuenta del contratista y con cargo á la fianza definitiva.

12. El pago del suministro se efectuará en la Depositaria de la Diputación provincial, previo libramiento, á los dos meses siguientes de verificada la entrega de los artículos; caso de retrasarse este pago, devengará interés de demora á razón de 5 por 100 anual, como previene el art. 39.

13. El contrato se hace á riesgo y ventura, quedando sometido el rematante á los Tribunales competentes de

esta Ciudad, para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

14. Todos los gastos de anuncios, escritura notarial y demás que ocasione la subasta, serán de cuenta del contratista.

15. En los casos no previstos en el presente pliego, se estará por ambas partes contratantes á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Guadalajara 27 de Junio de 1906.—El Oficial del Negociado, Feliciano Martinez.

#### Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., cuya personalidad acredita con la cédula núm... de... clase, expedida en... que exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de ropas y vestuario del Hospital civil y Casa de Expósitos de Guadalajara, se compromete á proyeer á los mismos con sujeción al referido pliego y por el precio siguiente:

Retor blanco, cada metro á... pesetas... céntimos, (en letra).

Retor moreno, cada metro á... pesetas... centimos y así sucesivamente.

(Fecha y firma del proponente).

**PEDIDO** de ropas y vestuario que hacen las señoras Superiores del Hospital civil y Casa de Expósitos, con destino á cubrir las necesidades de los mismos, en el año 1906.

GÉNEROS	Géneros para		Precio.	TOTAL		Importe del 5 por 100
	el Hospital Metros	Casa Expósitos Metros		Ancho.	Pesetas	
Lienzo hilo para sábanas, camisas y fundas para enfermos.....	700	>	0'80	1 50	1.050	> 52 50
Retor blanco para idem, asilados y dementes.	400	>	0'80	0 75	300	> 15 >
Retor de color oscuro, para fundas y forros...	>	200	5/4	0 60	120	> 6 "
Paño gris para trajes de asilados y dementes.	80	>	1'10	6 50	520	> 26 >
Paño gris oscuro para trajes de niños.....	>	200	7/4	5 50	1.100	" 55 "
Pañete azul para reponer.....	>	40	5/4	2 25	90	> 4 50
Primavera para pantalones de asilados...	150	>	0'80	1 25	187 50	" 9 37
Cretona fuerte para blusas de asilados y dementes.....	100	>	1'20	1 25	125	" 6 25
Cretona fuerte para delantales de asiladas....	80	>	1'20	1 >	80	> 4 >
Cretona fuerte, color granate, para colchas...	"	700	5/4	0 60	420	" 21 >
Tela azul para blusas de practicantes, portero y sacristan.....	70	>	0'80	1 "	70	> 3 50
Tela de raya blanca y azul para blusas de enfermos.....	70	"	0'80	1 >	70	> 3 50
Francesilla y Mayorquina azul para blusas...	"	100	5/4	> 25	25	> 1 25
Cutí raya blanca y encarnada para almohadas.	100	>	0'80	1 25	125	> 6 25
Cutí raya ancha, fuerte, para colchones.....	150	>	1'20	1 50	225	> 11 25
Terliz cuadro blanco y azul para gergones...	100	>	1'20	1 25	125	" 6 25
Terliz para gergones.....	>	200	6/4	1 10	220	" 11 "
Franela escocesa para forros de trajes de niños	>	100	vara	1 "	100	" 5 >
Frisa encarnada y amarilla para refajos y mantillas.....	>	100	vara	2 35	235	" 11 75
Mantas de lana, peso 5 kilos.....	>	40	>	11 >	440	> 22 >
Lona ancha para cernaderos.....	>	20	5/4	1 50	30	> 1 50
Fajas negras para asilados.....	40	>	"	3 >	120	> 6 "
Toallas, á 1'25 pesetas una.....	"	300	6/4	1 25	375	> 18 75
Servilletas, 0'75 ptas. una.....	>	100	3/4	0 75	75	" 3 75
Pañuelos moqueros.....	"	200	>	> 25	50	> 2 50
Calcetines para varones, 160 pares, á 0'50 pesetas el par.....	"	160	"	> 50	80	" 4 >
Zapatos negros para asilados y dementes, á (5 ptas. par).....	30	>	>	5 >	150	" 7 50
Zapatos negros para asiladas y locas, el par..	60	>	>	3 25	195	> 9 75
Borceguies negros para asilados y dementes,	30	>	>	7 50	225	> 11 25
Camas de hierro pintadas, para maternidad...	6	>	>	30 >	180	" 9 "
Hules para las camas.....	36	>	>	7 >	252	> 12 60
Total.....					7.359 50	367 97

Guadalajara 4 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Juan Zabia.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Julio, los días 4, 5, 12, 13, 17, 18, 26 y 27, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 4 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Juan Zabía.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

**JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA**

CUENTA referente á los ingresos y gastos del primer trimestre de 1906, por descuento del 5 por 100 de los depósitos de registros mineros de esta provincia y del 3 por 100 de los de Soria y Cuenca, así como las del 2 por 100 de estas últimas provincias, cuyas cuentas se formulan en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

*Cuenta del 5 y 3 por 100*

INGRESOS	Ptas. cts
Sobrante del trimestre anterior .....	»
Por el 5 por 100 de los depósitos de esta provincia .....	15 »
Por el 3 por 100 de los constituidos en Soria .....	45 »
Idem id. id. en Cuenca .....	4 50
Total .....	64 50

GASTOS	Ptas. cts
Empleado en material de oficina .....	64 50
Idem id. id. de campo .....	»
Idem id. en personal temporero .....	»
Total .....	64 50
Sobrante .....	»

CUENTA del 2 por 100 de los depósitos constituidos en Soria, aprobada por esta Jefatura.

INGRESOS	Ptas. cts
Existencia en poder del Sr. Secretario del Gobierno civil .....	»
Ingresado durante el trimestre .....	30 »
Total .....	30 »

GASTOS	Ptas. cts
Empleado en material de oficina .....	30 »
Idem id. id. de campo .....	»
Idem id. en personal temporero .....	»
Total .....	30 »
Sobrante .....	»

CUENTA del 2 por 100 de los depósitos constituidos en Cuenca, aprobada por esta Jefatura.

INGRESOS	Ptas. cts
Existencia en poder del Sr. Secretario del Gobierno civil .....	0 78
Ingresado durante el trimestre .....	3 »
Total .....	3 78

**GASTOS**

Empleado en material de oficina .....	»
Idem en personal temporero .....	»
Total .....	»
Sobrante .....	3 78

Las cuentas originales con la inversión detallada y justificantes, obran en la Jefatura del Distrito.

Guadalajara 7 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

**RENTA DEL ALCOHOL**

*Notificación*

No habiendo comparecido ante la Junta administrativa celebrada el día 25 de Junio último, Santos Moreno Collado, que fué citado á dicho acto por el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por haber desaparecido del pueblo de Esplegares, su última residencia; y no conociéndose la que actualmente tenga, por el presente periódico oficial se le comunica el acuerdo dictado en el expediente de denuncia formulada por la Guardia civil del puesto de Cifuentes, que es como sigue:

«Visto el expediente:

Considerando que la Guardia civil aprehendió á Santos Moreno, en el pueblo de Esplegares, diez y seis litros de aguardiente, sin la guía ó vendi que justificara su procedencia legal:

Considerando que el denunciado no figura en los registros, ni como fabricante ni como vendedor de dicho artículo, ni tampoco en la contribución industrial, puesto que la matrícula de Esplegares es negativa:

Considerando que el hecho se halla comprendido en el párrafo 2.º del artículo 308 del reglamento de la renta, en armonía con el 11.º del artículo 8.º de la Ley de 3 de Septiembre de 1904:

Considerando que del hecho es responsable Santos Moreno, en concepto de autor, procediendo aplicarle la penalidad establecida en el artículo 59 de la citada Ley, como falta de defraudación; y

Considerando que hallándose aprehendidos los diez y seis litros de aguardiente, y siendo desconocido el denunciado por ignorar su residencia, no habiendo comparecido á pesar de las notificaciones hechas en los periódicos oficiales, de no presentarse á ingresar las responsabilidades, debe procederse para su exacción con arreglo á lo dispuesto en el párrafo «C» del art. 48 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904.—La Junta, por unanimidad de votos, acordó: Imponer á Santos Moreno Collado, la penalidad del duplo de los derechos defraudados, que, siendo éstos 9'20 pesetas, asciende á 18'40 pesetas.»

Lo que se notifica al denunciado Santos Moreno Collado, para que en el plazo de diez días ingrese en arcas del Tesoro la expresada penalidad; con apercibimiento de proceder á la venta de los efectos aprehendidos si, trascurrido dicho plazo, no verifica el expresado ingreso.

Guadalajara 4 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

## 8.ª INSPECCION DE MONTES.

*Distrito de Guadalajara*

El día 21 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Condemios de Arriba, la segunda subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 200 pinos, procedentes de incendio, en el monte núm. 21 del Catálogo, los cuales producirán 20 estéreos de leña gruesa, tasados en 40 pesetas, tipo de tasación.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 30 de Junio de 1906.—El Inspector general, Pedro de Avila.

El día 21 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Condemios de Arriba, la segunda subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 87 pinos, á producir 3'651<sup>3</sup>, bajo el tipo de 60 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 30 de Junio de 1906.—El Inspector general, Pedro de Avila.

## AYUNTAMIENTOS

## GUADALAJARA

Este Ayuntamiento ha acordado contratar en subasta pública la terminación de las obras de la fachada principal de la Casa Consistorial, con sujeción al proyecto facultativo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La subasta se celebrará en dicha Casa Consistorial, el día 9 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 19.092 pesetas 97 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, y para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente como fianza provisional la cantidad de 954 pesetas 64 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, las cuales serán presentadas en el acto de la subasta y durante los treinta primeros minutos de duración de la misma, con todos los requisitos y formalidades que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de dicha Instrucción, se hace constar que no se ha producido reclamación alguna contra la expresada subasta.

Guadalajara 7 de Julio de 1906.—El Alcalde Presidente, Angel Campos. — Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de . . . . ., habitante en la calle de . . . . ., número . . . . ., piso . . . . ., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que ha de regir en las obras de re-

paración de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, se compromete á llevar á cabo dichas obras con estricta sujeción á los expresados documentos y condiciones por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

## TURMIEL

Se halla vacante la plaza de Ministrante-Barbero de este pueblo, con la dotación anual de 90 fanegas de trigo morcacho de buena especie, pagadas en la recolección de cereales del año próximo venidero, las cuales cobrará el agraciado de estos vecinos.

Los que se hallen adornados con el título correspondiente, podrán presentar sus solicitudes por escrito ante esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Turmiel 7 de Julio de 1906.—El Alcalde, Prudencio Cámara.

## PEÑALEN

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa con la dotación anual de 75 fanegas de trigo de buen recibo, cobrado para la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá lo más conveniente.

El agraciado comenzará á ejercer su profesión en este pueblo desde el día 29 de Septiembre próximo en adelante.

Peñalén 1.º de Julio de 1906.—El Alcalde, Luis Martín

## CUBILLEJO DEL SITIO

Por terminación de contrato y desde 1.º de Octubre próximo, quedará vacante la titular de Medicina y Cirujía de esta localidad y pueblos agrupados de Rueda, Cubillejo de la Sierra y Anchuela del Pedregal, dotada con el sueldo anual de 1 500 pesetas, que el agraciado percibirá por la asistencia de familias pobres de los cuatro pueblos y 2.000 pesetas además que percibirá por las iguales de los vecinos pudientes, cobradas por sus respectivos Ayuntamientos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, por término de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia; pasados se proveerá.

Cubillejo del Sitio 2 de Julio de 1906.—El Alcalde, Pedro Ibañez.

## YÉLAMOS DE ABAJO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante desde esta fecha la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación de 37'50 pesetas, que le serán pagadas de los fondos municipales por el suministro de medicamentos á tres familias pobres, que las constituyen otros tantos individuos.

Los que deseen obtener dicha plaza y reñan las condiciones legales para ello, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días; pasados los cuales se proveerá.

Yélamos de Abajo 1.º de Julio de 1906.—El Alcalde, Marcos Sanchez.